



Resolución Directoral

Lima, 19 de Febrero de 2026



VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 03462-2026, que contiene, entre otros documentos, proyecto de Reglamento Interno del Comité de Cirugía Robótica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

A. TOLEDO

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, la protección de la salud es de interés público; y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; señalando en el primer párrafo del artículo VI, del Título Preliminar que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED, en su artículo 2° señala que "el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 72.2, de su artículo 72°, señala que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 9° del precitado Reglamento, y modificatorias, refiere que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2025/D/HNDM, de fecha 7 de julio de 2025, se conforma el Comité de Cirugía Robótica en el Hospital Nacional "Dos de Mayo"; asimismo, en el artículo 2° de la mencionada norma se precisa que el Comité de Cirugía Robótica debe elaborar su respectivo Reglamento, donde se detallen entre otros, sus competencias y funciones;





Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2025/D/HNDM, de fecha 7 de agosto de 2025, se modifica la conformación del Comité de Cirugía Robótica en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", incorporando como integrante al servidor civil M.C. Jorge Luis BENITES GARCÍA;



Que, mediante Nota Informativa N° 004-2026-CCR-HNDM, de fecha 11 de febrero de 2026, el Presidente del Comité de Cirugía Robótica remite el proyecto de Reglamento Interno del Comité de Cirugía Robótica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con la finalidad de que se disponga la aprobación del mismo, mediante acto resolutivo;

Con las visaciones, del Director Adjunto de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 057-2026/MINSA, de fecha 17 de enero de 2026, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Comité de Cirugía Robótica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, el Comité de Cirugía Robótica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", es el responsable de velar por el adecuado cumplimiento del Reglamento Interno aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.



Artículo 2°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
.....
DR. CARLOS GERMAN MEDINA SORIANO
Director General
CMP. N° 15688 RNE. 11414

CGMS/RVTC/amdcyd

- C.c.:
- Dirección General.
 - Dirección Adjunta.
 - Ofic. de Control Institucional.
 - Ofic. De Planeamiento Estratégico.
 - Ofic. Ejecutiva de Administración.
 - Ofic. Asesoría Jurídica.
 - Ofic. Estadística e Informática.
 - integrantes del Comité.
 - Archivo.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CIRUGÍA ROBÓTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

Elaborado por: Comité de Cirugía Robótica

Aprobado por: Dirección General

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CIRUGÍA ROBÓTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

Contenido	
CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. FINALIDAD.....	3
ARTÍCULO 2. ALCANCE	3
ARTÍCULO 3. OBJETO.....	3
ARTÍCULO 4. BASE LEGAL	3
ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN	4
ARTÍCULO 6. DESIGNACIÓN O CESE	4
CAPITULO III.....	4
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.....	4
ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ	4
ARTÍCULO 8. DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO	5
ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.....	5
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL SECRETARIO/A TÉCNICO/A	5
ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES.....	6
ARTÍCULO 12. FRECUENCIA Y TIPOS DE SESIONES	6
ARTÍCULO 13. ASISTENCIA A LAS SESIONES	6
ARTÍCULO 14. QUORUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	6
ARTÍCULO 15. REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA	7
CAPÍTULO IV	7
CONTROL Y CONFLICTO DE INTERESES.....	7
ARTÍCULO 16. CONTROL Y MEJORA CONTINUA.....	7
ARTÍCULO 17. CONFLICTO DE INTERES	7
CAPÍTULO V	7
RESPONSABILIDADES	7
ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	7
PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	7
SEGUNDA. VIGENCIA DEL REGLAMENTO	7
ANEXO 01. ACTA DEL COMITÉ DE CIRUGÍA ROBÓTICA	8
ANEXO 02. DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTOS DE INTERESES.....	9

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FINALIDAD

El Comité de Cirugía Robótica del Hospital Nacional Dos de Mayo tiene como finalidad constituirse en un ente técnico asesor encargado de supervisar, monitorear y evaluar la implementación, desarrollo y calidad de la cirugía asistida por robot. Su propósito es garantizar que la prestación quirúrgica se realice bajo estándares de seguridad, eficiencia, ética y mejora continua, en concordancia con las políticas de salud pública y los lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los profesionales de la salud, unidades orgánicas, servicios quirúrgicos y áreas administrativas que participen directa o indirectamente en la planificación, ejecución, soporte, seguimiento o evaluación de los procedimientos de cirugía robótica dentro del Hospital Nacional Dos de Mayo.

El Comité podrá coordinar con instancias externas cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento de estándares técnicos, regulatorios y de calidad.

ARTÍCULO 3. OBJETO

El objeto del presente reglamento es establecer la estructura, funciones, responsabilidades, procedimientos y normas operativas del Comité de Cirugía Robótica, con el fin de asegurar una gestión organizada, eficiente y segura de los procedimientos quirúrgicos asistidos por robot. Asimismo, busca definir los mecanismos de supervisión, evaluación y mejora continua que permitan un adecuado uso de los recursos, el cumplimiento de estándares técnicos y la optimización de los resultados clínicos.

ARTÍCULO 4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842. Ley General de Salud
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado de Perú
- Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial a favor del desarrollo económico y social del país.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N.° 013-2006-SA, Que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo y modificatorias.
- Resolución Directoral N°121-2025/D/HNDM, que aprueba la Reconformar el "Comité de Cirugía Robótica en el Hospital Nacional "Dos De Mayo"

CAPITULO II

COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS

ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN

El Comité de Cirugía Robótica está conformado por los representantes del Departamento de Cirugía, Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, Departamento de Gineco-Obstetricia, Departamento de Farmacia y Departamento de Enfermería y otros; los cuales son designados mediante Resolución Directoral, a propuesta del propio Comité, con previa aprobación de la Dirección General.

ARTÍCULO 6. DESIGNACIÓN O CESE

- a) La designación de los integrantes del Comité es por el periodo de un (01) año, pudiendo ser ratificados por un periodo adicional similar, previa evaluación del desempeño y continuidad de las funciones asignadas.
- b) Los integrantes del Comité son propuestos por las jefaturas de los departamentos y servicios involucrados en la gestión organizada, eficiente y segura de los procedimientos quirúrgicos asistidos por robot, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento. La propuesta debe ser aprobada por mayoría simple en sesión del Comité y posteriormente elevada a la Dirección General para su formalización mediante la resolución correspondiente.
- c) La inasistencia injustificada a más de tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) sesiones no consecutivas dentro del año constituye causal de cese como integrante del Comité, debiendo comunicarse dicha situación a la Dirección General para su formalización.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ

- a) Asesorar a la **Dirección del Hospital**, para la toma decisiones técnicas que pueden impactar en la gestión institucional, en lo referido a la supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación, desarrollo y calidad de la cirugía asistida por robot.
- b) Elaborar, aprobar y actualizar el plan de trabajo anual del Comité, estableciendo objetivos, metas, cronograma de sesiones y mecanismos de seguimiento de acuerdos.
- c) Supervisar y monitorear la elaboración de los protocolos y guías de procedimientos quirúrgicos basados en evidencia para garantizar la seguridad y eficacia de los mismos.
- d) Supervisar y monitorear la capacitación continua del personal de salud especializado y del personal involucrado en el proceso del uso de la tecnología robótica.
- e) Monitorizar y evaluar periódicamente indicadores de desempeño (tiempos quirúrgicos, tasas de complicaciones, satisfacción del paciente, abastecimiento de insumos, entre otros).

- f) Proponer estrategias y/o mecanismos para la formación continua, acreditación de profesionales y desarrollo del uso de la tecnología robótica en la institución.
- g) El Comité podrá conformar con sus integrantes equipos de trabajo , para el cabal cumplimiento de sus funciones, el cual no requiere aprobación o formalización de la Dirección General.
- h) Proponer líneas de investigación para el desarrollo de la cirugía robótica en la institución.
- i) Proponer y aprobar temporalmente lineamientos de coordinación y gestión prestacional entre los Departamentos y/o oficinas involucradas.
- j) Evaluar e informar los avances de la cirugía robótica a nivel institucional de forma semestral a la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 8. DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

- a) Para el cumplimiento del literal g) del artículo 7, el Comité podrá conformar equipos de trabajo destinados a abordar asuntos técnicos o administrativos específicos, definiendo su objetivo, integrantes y periodo de funcionamiento.
- b) Cada equipo de trabajo estará conformado por tres (03) o cuatro (04) integrantes del Comité y tendrá un **Coordinador responsable** elegido entre ellos, quien asumirá la responsabilidad de conducir al equipo, coordinando las actividades y presentar los avances correspondientes.
- c) Los equipos de trabajo podrán constituirse para atender temas relacionados con aspectos técnico-quirúrgicos, capacitación, indicadores y monitoreo, gestión de insumos robóticos, investigación u otros que el Comité considere necesarios para el adecuado desarrollo de la cirugía robótica.
- d) Los resultados, informes o recomendaciones elaborados por cada equipo de trabajo deberán ser presentados en sesión ante el Comité, el cual evaluará, aprobará o rechazará dichas propuestas, incorporándolas en los acuerdos oficiales según corresponda.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Suscribir las decisiones que se adopten en el pleno del Comité y hacer cumplir los acuerdos de las reuniones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Comité.
- d) Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los integrantes del Comité por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité.
- e) Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- f) Designar a un integrante del Comité para actuar en su representación, en caso no pueda asistir a la sesión convocada.
- g) Solicitar a las diferentes unidades orgánicas del Hospital, el apoyo que necesite para el cabal cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL SECRETARIO/A TÉCNICO/A

- a) Gestionar la agenda para cada sesión.

- b) Elaborar actas (anexo 01), informes y documentación técnica correspondiente.
- c) Registrar acuerdos, seguimiento y actividades del Comité.
- d) Coordinar la convocatoria a reuniones y la difusión de información relevante.
- e) Suscribir y hacer suscribir (con sello y firma) las actas correspondientes a todos los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

- a) Participar en las sesiones con voz y voto.
- b) Contribuir con análisis técnico según su especialidad.
- c) Proponer mejoras, protocolos o medidas correctivas.
- d) Cumplir las funciones asignadas y apoyar en acciones de supervisión y evaluación.
- e) Asistir a las sesiones del Comité y participar en las deliberaciones del Comité.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité, así como del reglamento.
- g) Suscribir las actas generadas en las sesiones del Comité.
- h) El Comité puede invitar a otros especialistas para brindar opinión técnica según tema tratado, quien participa con voz, pero sin voto.
- i) Proponer acciones, estrategias y/o mecanismos funcionamiento y desarrollo del Comité.

ARTÍCULO 12. FRECUENCIA Y TIPOS DE SESIONES

- a) El Comité de Cirugía Robótica sesiona cada 15 días o 01 mes, según necesidad, y de forma extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia o, en su defecto, al menos dos (02) de sus integrantes, según la urgencia o relevancia del asunto a tratar.
- b) Las sesiones ordinarias se realizarán el segundo y/o último Viernes de cada mes ; en caso dicho día sea feriado, la sesión se llevará a cabo el siguiente día hábil. Las sesiones se desarrollarán de manera virtual y presencial, respectivamente. Las sesiones extraordinarias se programarán conforme a la naturaleza, complejidad y urgencia del tema convocado.

ARTÍCULO 13. ASISTENCIA A LAS SESIONES

- a) La asistencia a las sesiones del Comité es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia justificada, el integrante designado debe ser representado por un profesional de su misma unidad orgánica, previa comunicación formal a la Secretaría Técnica.
- b) La inasistencia injustificada a más de tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) no consecutivas, trae como consecuencia la separación del Comité.

ARTÍCULO 14. QUORUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

- a) El quorum para las sesiones del Comité es del 50% + 1 de sus integrantes.
- b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes presentes con derecho a voto.
- c) En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

- d) Los acuerdos del Comité tienen carácter técnico y de asesoramiento, y deben comunicarse formalmente a la Dirección General del Hospital.

ARTÍCULO 15. REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

- a) En cada sesión del Comité levantará un acta, la cual será elaborada por la Secretaria Técnica y deberá contener un resumen de los temas tratados, los acuerdos adoptados y los responsables asignados.
- b) El acta será leída, aprobada y firmada al finalizar cada sesión por los integrantes que hayan asistido.

CAPÍTULO IV

CONTROL Y CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 16. CONTROL Y MEJORA CONTINUA

- a) El Comité realiza el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 7, de manera trimestral y anual, utilizando los indicadores y mecanismos definidos en su plan de trabajo.
- b) El Comité evalúa el grado de avance del plan de trabajo institucional y, sobre esa base, podrá proponer acciones de mejora continua orientadas a optimizar los procesos relacionados con los procedimientos de cirugía robótica.

ARTÍCULO 17. CONFLICTO DE INTERES

En cumplimiento de los numerales 1, 2 y 4, del artículo 8°, de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, sobre las Prohibiciones Éticas de la Función Pública, el servidor público está prohibido de mantener intereses de conflicto, obtener ventajas indebidas; o, hacer mal uso de información privilegiada.

- a) Todo integrante deberá firmar una declaración jurada anual respecto al conflicto de interés según **Anexo N° 02**.
- b) La información tratada por el Comité es de carácter confidencial y no puede ser difundida sin autorización de la Dirección General.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES

Los integrantes de Comité son responsables del cabal cumplimiento del presente reglamento y de las disposiciones legales en el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento debe ser revisado y/o actualizado anualmente o cada vez que las necesidades institucionales, avances tecnológicos o normativa nacional lo requieran.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral.

ANEXO 01. ACTA DEL COMITÉ DE CIRUGÍA ROBÓTICA

ACTA N° ____ CCR-2025

DATOS GENERALES

<i>Tema</i>			
<i>Fecha de la convocatoria</i>		<i>Hora de la convocatoria</i>	
Participantes	Departamento y Cargo		

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Agenda
1. 2.
Descripción
Acuerdos

En la ciudad de Lima, siendo las ____:____ horas del ____ de _____ del 20____, se dio por concluida la reunión y en señal de conformidad firman los siguientes presentes que se detallan a continuación:

ANEXO N° 02
DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERES

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.° _____
CMP: _____ y RNE: _____, en mi calidad de integrante del Comité de Cirugía Robótica del Hospital Nacional
Dos de Mayo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 17 del Reglamento Interno del Comité**, declaro lo
siguiente:

1. **No mantengo ningún interés personal, profesional, institucional, académico o económico** que pueda influir, directa o indirectamente, en mis decisiones o en el ejercicio de mis funciones dentro del Comité de Cirugía Robótica.
2. Me comprometo a **informar de inmediato** a la Presidencia del Comité y a la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo sobre cualquier situación futura que pueda implicar un conflicto de intereses, conforme a las normas éticas y administrativas vigentes.
3. Declaro conocer que toda la información tratada en el Comité es **estrictamente confidencial**, conforme al Reglamento Interno, y me comprometo a su adecuada custodia y reserva.

Declaro bajo juramento que la información consignada en el presente documento es verdadera, completa y conforme a la realidad, asumiendo plena responsabilidad administrativa y ética en caso de falsedad u omisión.

En la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del 20____.

Firma del integrante del Comité
Nombre y apellido
DNI: _____
CMP: _____
RNE: _____